

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 002-2013-GRL-CR

Villa Belén, 15 de Enero de 2013

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha quince de enero del Año Dos Mil Trece, en uso de sus atribuciones, funciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de toda la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico Productivo Agrario, Acuícola y Pesquero de la Región Loreto 2013 - 2018 - "Plan de Consolidación Productiva", y contando con los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, igualmente el artículo 192º de nuestra Carta Magna, establece que "*Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*";

Que, el inciso g), del artículo 9º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece como una de las competencias constitucionales a los Gobiernos Regionales, la cual le concede "*Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley*";

Que, el Gobierno Regional de Loreto, Gobiernos Locales, Autoridades Sectoriales, Sociedad Civil Organizada y representantes de partidos políticos, asumieron el reto de adoptar acuerdos por consenso con relación a reducir la pobreza en la Región Loreto, aprobando para tal efecto el **PLAN REGIONAL DE DESARROLLO CONCERTADO DE LORETO**, el mismo, que contiene las políticas sociales, económicas, institucionales y ambientales a aplicarse en el período de gobierno 2005 - 2021, enfatizando económicamente la promoción de la producción, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad que permita lograr un crecimiento económico sostenible que genere riqueza, niveles adecuados de empleo y mejore los niveles de vida de la población;

Que, por otra parte, el Plan Estratégico Institucional 2011 - 2014 del Gobierno Regional de Loreto, tiene como finalidad, orientar, unificar, integrar y dar coherencia a las decisiones que dan rumbo y destino a la institución en este período, que busca la consolidación de la Región Productiva, a fin de mejorar el nivel de vida de la población y el desarrollo sostenible de la Región; teniendo entre sus objetivos institucionales por ejes estratégicos: **a)** "*Garantizar la vigencia plena de los derechos fundamentales de la persona, su dignidad y diversidad cultural, su participación política y la institucionalidad democrática, orientada a reducir desigualdades, la pobreza y pobreza extrema, promoviendo la generación de oportunidades para el desarrollo y bienestar de los ciudadanos*"; **b)** "*Promover e impulsar el desarrollo de las actividades productivas, mediante el fortalecimiento de capacidades, infraestructura, innovación tecnológica y articulación de mercados; aprovechando las ventajas comparativas y competitivas focalizadas*"; **c)** "*Promover y fomentar la inversión privada en*

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 002-2013-GRL-CR

la actividad industrial diversificada concordante con la ventajas comparativas y competitivas de cada espacio geográfico provincial y distrital de la región reduciendo la dispersión poblacional”; y d) “Proteger el Medio Ambiente a través de la conservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales con un enfoque ecosistémico; así como el respeto a nuestras comunidades nativas y ribereñas; que promueva la distribución justa y equitativa de sus beneficios teniendo como referente medidas de adaptación y mitigación para reducir los efectos del cambio climático”;

Que, teniendo en cuenta este marco normativo y que el Gobierno Regional, consciente de la necesidad de afrontar los problemas fundamentales de la población, que permita no solo erradicar los niveles de pobreza y pobreza extrema, sino también impulsar su desarrollo, ha propiciado inversiones en créditos agrarios, pesqueros y en infraestructura productiva, que generen bienestar y una mejor calidad de vida de los pobladores de nuestra región; para ello el Plan de Consolidación Productivo Agrario, Acuícola y Pesquero de la Región Loreto 2013 - 2018 - “Plan de Consolidación Productiva”, se constituye en un documento que contiene los acuerdos entre Organismos del Estado y la Sociedad Civil, representados por una parte, por el Gobierno Regional de Loreto, representantes de las organizaciones sociales y ciudadanía en general; plan que establece la agenda pública en materia económica dirigida a reducir la pobreza y generar empleo en las zonas rurales de extrema pobreza y fronterizas en el ámbito de la región Loreto. En tal sentido, es el documento marco de las políticas económicas de la región y uno de los componentes esenciales de las políticas de desarrollo regional, por lo tanto, todo programa o proyecto relativo a resolver los problemas económicos de la región deberán considerar sus contenidos y orientaciones;

Que, el inciso a), del artículo 15° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que, son atribuciones del Consejo Regional **“aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno regional”;**

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del Artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Loreto; el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente norma de alcance regional:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, el Plan de Desarrollo Económico Productivo Agrario, Acuícola y Pesquero de la Región Loreto 2013 - 2018 - “Plan de Consolidación Productiva”, el mismo que consta de cuatro (04) Capítulos, 55 folios, incluyendo ocho (08) anexos; Precisándose, que se otorga un plazo de sesenta (60) días naturales para su reglamentación.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 002-2013-GRL-CR

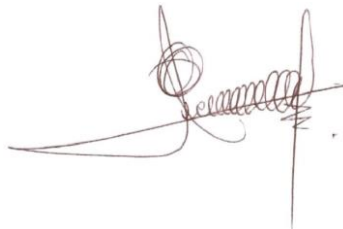
ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, Fondo de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, Servicio Nacional de Seguridad Agraria - SENASA, Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP y la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; incluyan dentro de su Plan Operativo Institucional, las estrategias, metas, objetivos e indicadores; contenidos en el Plan de Desarrollo Económico Productivo Agrario, Acuícola y Pesquero de la Región Loreto 2013 – 2018 - “Plan de Consolidación Productiva”, el mismo que coadyuvará a la evaluación, monitoreo y supervisión de dicho Plan de Consolidación Productiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, la difusión y publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el Auditorium del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km.1.5, a los quince días del mes de enero del año 2013.



Lic. Julio Abel Flores Del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



Luis Enrique Lozano Escudero
Presidente (e) del Gobierno Regional de Loreto